



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

MARIA MAGDALENA BUENO NORIEGA identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.834.429, en condición de demandante en el proceso de la referencia, solicita al Despacho se le conceda una prórroga o modificación del término otorgado para el apoyo transitorio que le fue asignado a su hermano FERNANDO ALBERTO BUENO NORIEGA, en providencia del 16 de abril de 2021, ya que el término venció el día 25 de Agosto de 2021 sin que a la fecha se haya podido realizar la sucesión por falta de algunos documentos necesarios para la misma. Agradece el oportuno trámite a la presente petición, toda vez que están próximos a la firma de la escritura.

Sobre el particular el Despacho niega la solicitud de prórroga toda vez que, desde el pasado 26 de agosto, entró en vigencia el articulado contenido en el Capítulo V de la Ley 1996 de 2019, fecha en la cual, cuando la persona se encuentre absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación, se deberá iniciar un proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos con vocación de permanencia identificando el acto o actos que requieren apoyo en beneficio exclusivo de la persona con discapacidad, en aras de evitar la desprotección de la población adulta con discapacidad.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d18e6efd7c50c43eab62216b9b63c97d2d6ba41e76778b258a9b75b3f9c66ce7

Documento generado en 11/01/2022 03:51:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>